

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

803

ORDEN de 12 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de junio de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Zubizarreta Aizpuru, don José Ignacio Aguirre Zubeldia, don Fernando Vicente Vallejo y don Pablo Marzo Sanz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes: de una, como demandante, don Francisco Zubizarreta Aizpuru y tres más, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de mayo, 15 de septiembre y 27 y 28 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos los recursos acumulados interpuestos por don Francisco Zubizarreta Aizpuru, don José Ignacio Aguirre Zubeldia, don Fernando Vicente Vallejo y don Pablo Marzo Sanz, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas nueve de mayo, quince de septiembre y veintisiete y veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, que, respectivamente, denegaron a aquellos el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra las resoluciones de la misma autoridad, que denegaron los recursos de reposición formulados contra las anteriores, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que los recurrentes tienen derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde su ascenso al empleo de Sargento, que lo fue desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres para los señores Zubizarreta Aizpuru, Vicente Vallejo y Marzo Sanz, y desde uno de marzo de mil novecientos setenta y seis para el señor Aguirre Zubeldia; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA

804

REAL DECRETO 2968/1979, de 17 de diciembre, por el que se adscribe al Organismo autónomo Universidad de Sevilla una parcela de 83.019 metros cuadrados para destinarla a centro polideportivo, en Sevilla.

Por el Ministerio de Universidades e Investigación se solicita la adscripción al Organismo autónomo Universidad de Sevilla de una parcela de ochenta y tres mil diecinueve metros cuadrados en Sevilla, procedente de la Junta Mixta de Compensación del Plan Parcial número uno del Polígono Aeropuerto.

Habida cuenta de que los artículos diez de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado disponen que este último puede adscribir bienes a los Organismos autónomos para el cumplimiento de sus fines,

a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Organismo autónomo Universidad de Sevilla el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno de ochenta y tres mil diecinueve metros cuadrados, de forma irregular, sita en Sevilla, y que linda: al Norte y Oeste, con zona verde del plan parcial número uno; al Este, con la misma zona verde y la línea de la red exterior ferroviaria, y al Sur, con Merca Sevilla y zona verde. Pertenece al Patrimonio del Estado, procedente de la Junta Mixta de Compensación del Plan Parcial número uno del Polígono Aeropuerto, de Sevilla, por compensación.

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Organismo autónomo Universidad de Sevilla no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizarse necesariamente para centro polideportivo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

805

REAL DECRETO 2969/1979, de 17 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por don Manuel y don Jose Maria Martin Fornieles, de un inmueble de 4.320 metros cuadrados, sito en término municipal de Dalías (Almería), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Manuel y don José María Martín Fornieles ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil trescientos veinte metros cuadrados, sito en término municipal de Dalías (Almería), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Manuel y don José María Martín Fornieles de un solar de cuatro mil trescientos veinte metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en la localidad de «El Ejido», término municipal de Dalías (Almería), que linda: al Norte, con finca de la que se segregará, destinada a calle; al Sur, finca de la que se segregará, destinada a la construcción de una iglesia; al Este, con finca de la que se segregará, destinada a calle limitada por el campo polideportivo Ejido, y Oeste, con finca de la que se segregará, destinada a calle.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos uno, libro doscientos noventa y uno, folio ciento setenta y siete, finca número veinte mil novecientos cincuenta y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán